

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5860

AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE ESCA

Habiéndose aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Salvatierra de E sca de fecha 2 de julio de 2025 la convocatoria y bases reguladoras de concurso-oposición para la provisión de una plaza de operario de servicios múltiples, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento a tiempo parcial 75% de jornada, y creación de la correspondiente bolsa de empleo, se abre se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La referida plaza se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2025, aprobada mediante decreto de Alcaldía publicada en el BOPZ 20 de marzo de 2025, cuyas características son: Denominación de la plaza: Operario de servicios múltiples. Grupo de clasificación: AP-16. Sistema de selección: Concurso-oposición. Régimen: Laboral fijo. A tiempo parcial, 75% de jornada.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES-SALVATIERRA DE ESCA

Primera. — Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2025, cuyas características son:

Denominación de la plaza	Operario de servicios Múltiples
Régimen	Personal laboral fijo a tiempo parcial (75% de jornada, 6 horas diarias)
Categoría profesional	Escala/Subescala: Administración especial. Servicios especiales. Grupo: A.P. (Agrupación profesional). CD 16
Titulación exigible	Certif escolaridad
N.º puestos ofertados	1
Sistema selectivo	Concurso-oposición

• Funciones encomendadas:

—Conservación, mantenimiento y limpieza de vías públicas, caminos públicos, edificios e instalaciones municipales (escuelas y otras), jardines y zonas verdes, mobiliario urbano, cementerio municipal ...

—Reparaciones básicas de albañilería, fontanería y electricidad,

—Practicar las notificaciones y citaciones que le encomiende la Alcaldía,

—Atención al servicio de calefacción y demás instalaciones del Ayuntamiento y demás edificios municipales.

—Control y mantenimiento de llaves, herramientas, maquinaria y vehículos,

—Vigilancia y control de los servicios de agua, alcantarillado y alumbrado público.

—Colaboración con trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales, deportivas.

—Limpieza de escuelas y otros edificios municipales

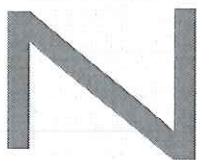
—Cualquier otra tarea que se le encomiende por la Alcaldía relacionada con su puesto de trabajo o que pueda serle atribuida.

Segunda. — Modalidad del contrato.

El carácter del contrato es fijo y en régimen de dedicación parcial (75% de jornada)

La modalidad de contrato será la establecida en la legislación laboral

La jornada de trabajo de será treinta horas semanales, fijando como día de descanso el sábado y domingo. En casos excepcionales cuando las circunstancias lo



requieran por actividades, fiestas u otras razones se podrá exigir trabajar sábados y domingos. El horario de trabajo será de 8:00 a 14:00 horas (podrá fijarse un horario flexible dependiendo de las circunstancias).

La retribución será la fijada en este Ayuntamiento para OSM.

Tercera. — *Condiciones de admisión de las aspirantes.*

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

Quinta. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes (anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Salvatierra de Esca, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.

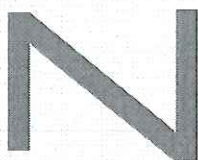
Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Sexta. — *Admisión de Aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 20, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://salvatierra.sedelectronica.es>). Se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de quince días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el BOPZ y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior con una antelación de veinticuatro horas. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.



Séptima. — Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

El tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría.

Octava. — Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases

—Oposición.

—Concurso.

La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento la fase de concurso.

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

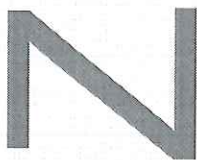
El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se atenderá al resultado del sorteo al que al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995)].

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Teórico.

Consistirá en contestar por escrito, en el período máximo de cuarenta y cinco minutos a treinta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, relacionadas con el temario del Anexo I de la presente convocatoria. En este ejercicio se valorará el



conocimiento que los aspirantes tengan sobre los temas que componen el programa de la convocatoria. Será valorado de 0 a 30 puntos, a razón de 1 punto por pregunta contestada correctamente no computándose negativamente las respuestas erróneas, siendo necesario alcanzar 15 puntos para superar el ejercicio. Finalizado y calificado el ejercicio, el tribunal hará público en el tablón de edictos del

Ayuntamiento y sede electrónica los aspirantes que hayan superado el mismo con las puntuaciones obtenidas, señalando la hora en que tendrá lugar el segundo ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO : Practico.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con las funciones y tareas del puesto de trabajo a desempeñar.

Este ejercicio será valorado de 0 a 30 puntos, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima de 15 puntos para ser aprobado. En este ejercicio se valorará el manejo de los equipos, la destreza en la ejecución de tareas, conocimiento de elementos a utilizar y resultados.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

FASE CONCURSO:

A los aspirantes que superen la fase de oposición se valorarán los méritos que hayan sido debidamente acreditados junto con su instancia, de acuerdo con el siguiente baremo:

Experiencia profesional (máximo 20 puntos):

En puestos de trabajo iguales o similares al de objeto de la convocatoria:

—En Administraciones Públicas: 0,125 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado.

—En empresas o entidades privadas: 0,08 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado.

La experiencia profesional se justificará mediante copia de los contratos de trabajo y certificado de vida laboral actualizado, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, el prestado a tiempo parcial. Sólo se valorará la experiencia que quede acreditada en las copias que se aporten junto con la solicitud.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas se justificarán mediante certificado acreditativo de la categoría y tiempo de servicios prestados. En el caso de que en este certificado no se indicara con claridad la categoría del puesto de trabajo desempeñado, no se computará ninguna puntuación.

Los servicios prestados en el sector privado se justificarán mediante la aportación de la vida laboral a efectos de computar los periodos de tiempo de los servicios prestados en empresas privadas acompañada de copias de los contratos de trabajo y/o certificado de empresa o informe explicativo de la empresa señalando las funciones prestadas.

• Formación (máximo 10 puntos):

Los cursos de formación, relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos:

—Cursos de más de 15 y hasta 40 horas: 0,10 puntos.

—Cursos de más de 40 horas y hasta 70 horas: 0,20 puntos.

—Cursos de más de 70 horas y hasta 100 horas: 0,30 puntos.

—Cursos de más de 100 horas y hasta 200 horas: 0,50 puntos.

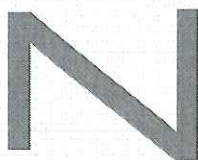
—Cursos de más de 200 horas: 0,80 puntos.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los inferiores a 15 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los cursos de postgrado, másteres y aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Los cursos de formación se acreditarán mediante copia del título, certificado o diploma de superación o realización del curso, con indicación del número de horas.

• Titulación (máximo 10 puntos):

Las siguientes titulaciones académicas de superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, relacionadas con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos:



—Formación Profesional de segundo grado-FP II o equivalente relacionado con el puesto de trabajo: 10 puntos.

Formación Profesional de primer grado-FP I o equivalente relacionado con el puesto de trabajo: 5 puntos.

En el supuesto de que se aportasen varias titulaciones se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto. La titulación se acreditará mediante copia de las titulaciones correspondientes.

• Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

Décima. — *Relación de personas aprobadas, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.*

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (anexo II).

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Undécima. — *Constitución de bolsa de trabajo.*

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por puntuación obtenida.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

—Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

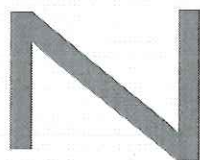
—Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.

—Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o



rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia de 4 años .

Duodécima. — *Incidencias.*

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo

constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Salvatierra de Esca, a 31 de julio de 2025. — El alcalde, Juan Carlos Bescos Anso.

ANEXO I
SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos:
DNI :.....
Domicilio a efectos de notificaciones:
Localidad:
Provincia:
Código postal:
Correo electrónico:.....
Teléfono:

EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria de un proceso selectivo para la contratación de una plaza de operario de servicios múltiples en el Ayuntamiento de Salvatierra de Esca solicita participar en el referido procedimiento.

A tal efecto declaro de forma responsable que cumplo con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria citadas y, en concreto:

- a) Ser español/a, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP.
- b) Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.
- e) No estar incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Asimismo, DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones públicas, ni hallarme inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurrir en causa legal de incompatibilidad, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Documento nacional de identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.
- b) Fotocopia de los documentos que justifican los méritos a valorar en la fase de concurso (certificaciones expedidas por Administraciones públicas, vida laboral, contratos, cursos, titulaciones académicas adicionales).

En.....a.....de.....de 202

El solicitante,

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE Salvatierra de Esca

ANEXO II

Temario del proceso selectivo para una plaza de operario de servicios múltiples

1. El Ayuntamiento de Salvatierra de Esca. Callejero y trazado urbano del municipio.
2. El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Competencias de sus órganos.
3. Albañilería: Nociones básicas. Tipos de materiales y herramientas. Reparaciones más frecuentes en conservación de vías urbanas.
4. La pintura: conceptos fundamentales. Clasificación. Herramientas y materiales. Preparación de superficies.
5. Fontanería: Nociones básicas. Materiales y herramientas. Reparaciones habituales en la conservación de edificios. Reparaciones y mantenimientos básicos: calefacción, ACS y AFCH. Nociones básicas sobre abastecimiento de agua potable, tratamiento de aguas residuales.
6. Electricidad: Nociones básicas. Materiales y herramientas. Reparaciones habituales en las luminarias de la vía pública y en los edificios municipales.
7. Carpintería y cerrajería: conceptos básicos. Reparaciones y mantenimiento básicos: Herrajes, cerraduras, persianas y similares. Útiles y herramientas básicas, su mantenimiento y conservación.
8. Limpieza viaria y edificios municipales. Nociones básicas. Métodos de limpieza. Útiles, productos y herramientas manuales de limpieza.
9. Maquinaria y herramientas de jardinería. Plantación y siembra en jardinería. Riegos. Podas. Abonos. Tipos de abonos. Aplicación y dosificación.
10. Recogida y reciclaje de residuos. Conceptos generales.
11. La seguridad y la salud en el trabajo. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo